



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00109-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT No. 860.002.964-4  
DEMANDADO: HUGO RIVERA MARTINEZ C.C No. 77.174.331

**INFORME DE SECRETARIAL- VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2.020).**

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que fue presentada demanda de EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por **BANCO DE BOGOTÁ NIT No. 860.002.964-4** a través de su apoderado judicial, contra **HUGO RIVERA MARTINEZ C.C No. 77174331** que se encuentra pendiente su estudio. Sírvase proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA**

**Soledad VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2.020).**

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

**RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutado **HUGO RIVERA MARTINEZ C.C No. 77174331**, a favor de **BANCO DE BOGOTÁ NIT No. 860.002.964-4** por las siguientes obligaciones:

PAGARÉ No. 358902555

- La suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON DOS CENTAVOS (\$5.702.180, 02) por concepto de capital.
- La suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$883.280, 67) por concepto de intereses de financiación
- Más los intereses moratorios a partir del 25 de febrero de 2020

PAGARÉ No. 358934325

- La suma de TRECE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$13.075.198, 55) por concepto de capital.
- La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$1.792.522, 31) por concepto de intereses de financiación
- Más los intereses moratorios a partir del 05 de febrero de 2020

PAGARÉ No. 457133976

- La suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$10.761.634,73) por concepto de capital.
- La suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS (\$1.906.333,02) por concepto de intereses de financiación



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

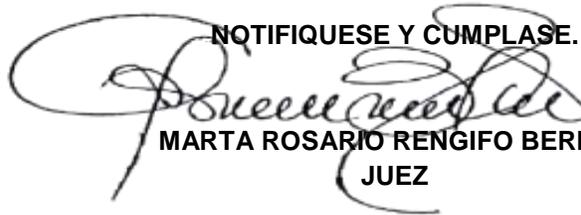
RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00109-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT No. 860.002.964-4  
DEMANDADO: HUGO RIVERA MARTINEZ C.C No. 77.174.331

- Más los intereses moratorios a partir del 23 de febrero de 2020

Lo anterior, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Suma que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.
3. Téngase a la Dra. JOSE LUIS BAUTE ARENAS identificada con C.C No. 3.746.303 y T.P No. 68.306 del CSJ en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

C

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**  
  
**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**  
**JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD  
**Constancia:** El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_\_\_ En la secretaría del Juzgado a las  
Soledad, \_ \_\_  
LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00109-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT No. 860.002.964-4  
DEMANDADO: HUGO RIVERA MARTINEZ C.C No. 77.174.331

**INFORME SECRETARIAL – SOLEDAD, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2.020).**

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, informándole que tiene cuenta con solicitud de medidas previas. Sírvase Proveer

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA**

**SOLEDAD, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2.020).**

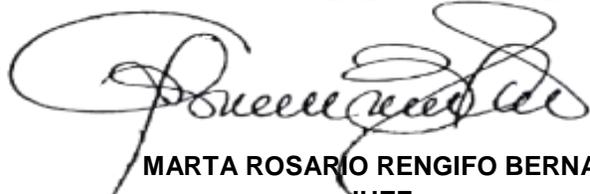
Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó que se decrete medidas cautelares, que al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

En consecuencia, el juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente, de ahorro que posean el demandado **HUGO RIVERA MARTINEZ C.C No. 77.174.331**, en las diferentes entidades bancarias, a saber: BANCO GNB SUDAMERIS, POPULAR, CORPBANCA, AGRARIO, AV VILLAS, DAVIVIENDA, FALABELLA, SERFINANZA, DE BOGOTA, WWB S.A, BANCOMPARTIR, MULTIBANK, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, HELM BANK, BANCOOMEVA, OCCIDENTE, BBVA, CAJA SOCIAL, PICHINCHA, FINANDINA, ITAGU. Límitese en la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SEIS SENTAVOS (\$58.181.778, 6) Correspondiente al valor del crédito, más las costas y el 50%, ello en observancia del numeral 10º del artículo 593 del C.G.P. Siempre que dichas cuentas no tengan el carácter de inembargable, y no se exceda el límite de inembargabilidad de conformidad con los artículos 593 y 594 del C.G.P y 1677 del Código Civil

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_\_\_ En la secretaría del Juzgado a las  
Soledad, \_\_  
LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00109-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT No. 860.002.964-4  
DEMANDADO: HUGO RIVERA MARTINEZ C.C No. 77.174.331

Firmado Por:

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c6dc471fa9db26a096ef733dea4d45765b4a6f4c47b2406072d84b05a9d3871d**

Documento generado en 27/07/2020 12:44:57 p.m.